ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA:

El IDER cuenta con el proyecto de inversión denominado **''CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS''** el cual tiene como objetivo general, preservar los escenarios deportivos en el distrito de Cartagena de Indias, así las cosas, la entidad adelanta proceso contractual bajo la modalidad de licitación pública tendiente a contratar las obras consistentes en el ''Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste **las OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO [(LOCATIVOS Y ELECTRICO-MECANICOS] DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, para lo cual requiere realizar las labores de control y seguimiento.

En el siguiente cuadro se relacionan los escenarios a intervenir que serán objeto de vigilancia, control y verificación por parte de la interventoría, en el marco de ejecución del contrato de obra que resulte del proceso de selección No. LIC- PUB-IDER-001-2023, como parte del proyecto de inversión conservación y mejoramiento de escenarios deportivos del Distrito de Cartagena:

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto." (La subraya no es del texto)

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría.

Como la entidad suministrará en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica, por el sistema del concurso de méritos abierto.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El Plan de Desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA", en su LÍNEA ESTRATÉGICA: Deporte y Recreación para la transformación Social. PROGRAMA: Administración, Mantenimiento, Adecuación, Mejoramiento y

Construcción de Escenarios Deportivos, busca la intervención de infraestructura para mejorar la calidad de vida de los Cartageneros, entre ella la infraestructura para el ejercicio del derecho a la recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre. De conformidad con lo anterior, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación inscribió en el Banco de Programas y proyectos del Distrito, el proyecto: *"CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".*

La principal justificación de este proyecto obedece al plan de mantenimiento (Inmediato, preventivo, correctivo diferido, programado y predictivo) como parte del plan general de mantenimiento, en virtud de la prevención del deterioro acelerado por la exposición directa y las condiciones atmosféricas y de la necesidad de disminuir el riesgo por el uso de las unidades deportivas en malas condiciones técnicas que afecten la salud pública.

Así mismo, como la de mejorar el tejido y los equipamientos urbanos de la ciudad de Cartagena basados en el mantenimiento de las unidades deportivas y promoviendo la cultura deportiva como motor de la integración social, con el sano esparcimiento y recreación.

De igual modo, la inexistencia en las pasadas administraciones de planes de mantenimiento para reducir la velocidad del deterioro del tejido urbanístico y en ellas los espacios para el deporte y recreación, además la presencia de conflictos, riñas, divisiones sectoriales e inseguridad, haciendo que el DISTRITO tenga una imagen negativa.

Por lo que una manera de contribuir a mejorar esta situación es realizando los mantenimientos a la infraestructura de las diferentes unidades deportivas, y así garantizar a la comunidad de los sectores a beneficiar, ambientes saludables y adecuados en el que puedan desarrollar sus actividades deportivas y procesos pedagógicos y culturales.

Para contribuir con el fin antes señalado, el IDER, como su misión principal en el mantenimiento de la infraestructura de las unidades deportivas, logrará:

(i) Generar impacto favorable en el área de recreación y deporte en la población beneficiada del proyecto.

(ii) La integralidad del servicio de recreación y deporte

(iii) El desarrollo eficiente y eficaz de las actividades deportivas y recreativas.

(iv) Aumento en el nivel de vida de la comunidad

(v) Evitar que los jóvenes acudan al alcohol y las drogas.

En consecuencia, el IDER identificó, con su equipo técnico, unidades deportivas que por falta de mantenimiento representan un alto riesgo y peligrosidad a la comunidad, surge así la necesidad de proyectar actividades de mantenimiento con el fin de que estas unidades deportivas presten un buen servicio y sean de gran utilidad a la comunidad.

A la fecha, se ha logrado diagnosticar 410 Unidades Deportivas a través DEL CENSO DE UNIDADES DEPORTIVAS del Distrito, siendo así que el Instituto preside la "Ruta de rescate de los escenarios deportivos del Distrito", definida como resultante del censo diagnóstico realizado en 2020, 2021 Y 2022,, que permitió comprobar el estado real en que se encuentran 410 unidades deportivas que están bajo la administración del IDER y así precisar que no solo a 2 escenarios deportivos serian tratados con el plan mantenimiento, los cuales están han sido identificados aquellos escenarios que la capacidad operativa representa un alto riesgo para el usuarios de 127 Unidades deportivas que se encuentran en condición de NO USABLES (según GTC-45) , divididas en 55 MUY MALAS (NR.I) y 71 en MALA (NRII) las cuales por su alto costo se verán en el largo plazo, mayor parte por la gestión y en la correcta formulación de proyectos.

Consecuentemente, La meta es lograr llevarlas al nivel aceptable de capacidad operativa (60%), bajo el mismo principio de la **MITIGACIÓN DE RIESGOS**.

Para lograr lo anterior, es necesario intensificar los planes de mantenimiento reiterativos propios (PMR) sobre el listado inicial del 2022 de las 127 Unidades Deportivas (cuya media proporcional en capacidad operativa se encuentra en 51% (Capacidad Operativa- CO), siendo la más baja 0% y la más alta 59% de CO), para llevar las unidades deportivas en lo posible la **CAPACIDAD OPERATIVA** a los límites permitidos promedio (60% -61%) durante el cuatrienio en cumplimiento de las metas de plan de desarrollo "*SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE",* y entre los que se encuentran:

(I) UNIDAD DEPORTIVA CANCHA MÚLTIPLE EL CAMPESTRE 5TA ETAPA [COD.222],
(II) UNIDAD DEPORTIVA CANCHA MÚLTIPLE EL CARMELO [COD.199]

Se estima que para llevar alrededor de 127 Unidades deportivas que se encuentran en condición de NO USABLES (según GTC-45 "Norma Técnica Colombiana"), divididas en 55 MUY MALAS (NR.I) y 71 en MALA (NRII) a nivel aceptable de capacidad operativa (60%), bajo el mismo principio de la **MITIGACIÓN DE RIESGOS**. Para llevarlos a Capacidad operativa **Óptima a Nivel de riesgo Bajo Se requiere aproximadamente: 8 Años (2029) y un valor de 128 Mil Millones de pesos (2020).**

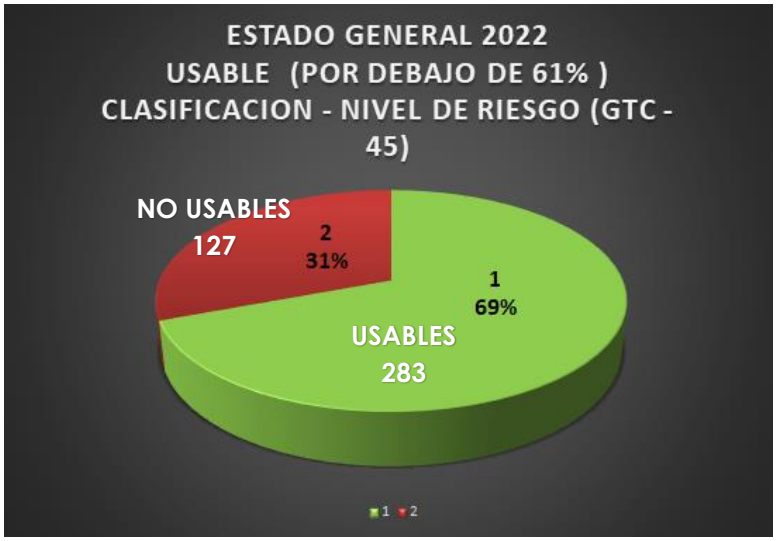


Ilustración 1 - Estado General Unidades Deportivas (410)

A la fecha, el plan de trabajo ha entregado resultados, mejorando la deficiencia operativa (reduciendo el Nivel de riesgo) 5,1% (21 Unidades deportivas dejaron de estar con nivel de riesgo MUY ALTO a REGULAR – BAJO.

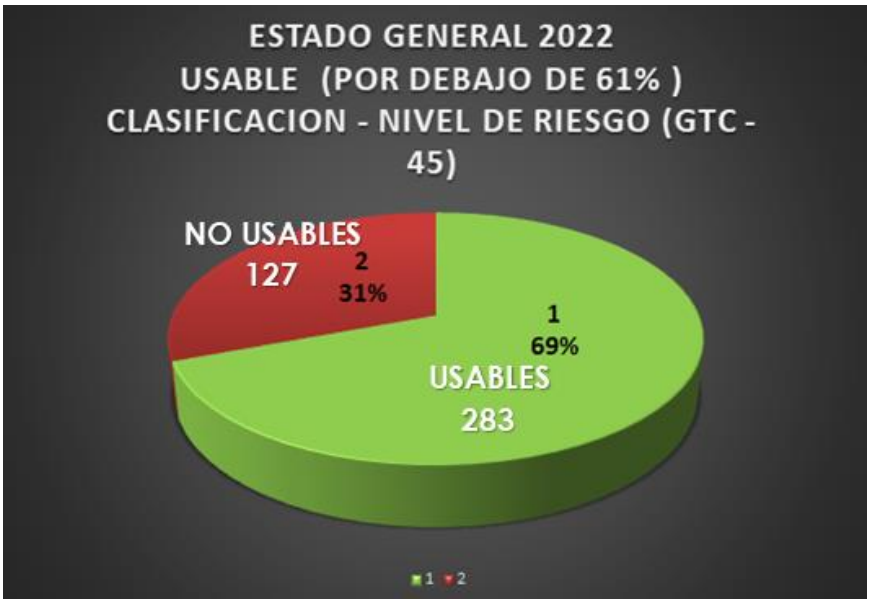
2020		(%)	2021		(%)	2022		(%)		
BUENO (B)	83	20%	NR.IV (BAJO) / BUENO	139	34%	NR.IV (BAJO) / BUENO	153	37%	-14	
REGULAR (R)	124	30%	NR.III / REGULAR	124	30%	NR.III / REGULAR	131	32%	-7	-21
MALO (M)	203	50%	NR.II/MALO	78	19%	NR.II/MALO	72	18%	-6	
MUY MALO			NR.I (MUY ALTO)/MUY	69	17%	NR.I (MUY ALTO)/MUY MALO	54	13%	-15	21
	410			410			410			
	(%)	CANTIDAD		(%)	CANTIDAD		(%)	CANTIDAD		
PROMEDIO DE CAPACIDAD OPERATIVA	50,5%	207	PROMEDIO DE CAPACIDAD OPERATIVA	64,1%	263	PROMEDIO DE CAPACIDAD OPERATIVA	69%	284	5,1%	
PROMEDIO DEFICIENCIA SOBRE LAS 410 NO USABLES	49,5%	203	PROMEDIO DEFICIENCIA SOBRE LAS 410 NO USABLES	35,9%	147	PROMEDIO DEFICIENCIA SOBRE LAS 410 NO USABLES	31%	126	5,1%	

Ilustración 2 – Análisis por años 2020 -2021-2022



Ilustración 3 – Análisis por años 2020 -2021-2022

	NR.IV (BAJO) / BUENO	NR.III / REGULAR	NR.II/MALO	NR.I (MUY ALTO)/MUY MALO	SUM
1 . ESCENARIOS DEPORTIVOS MAYORES	8	1	1	0	10
2 . ESCENARIOS DEPORTIVOS MEDIANOS	15	15	3	6	39
3 . ESCENARIOS DEPORTIVOS MENORES	82	107	65	41	295
4. CANCHAS SINTETICAS	19	3	1	0	23
5. BIOSALUDABLES	29	5	1	8	43
					410



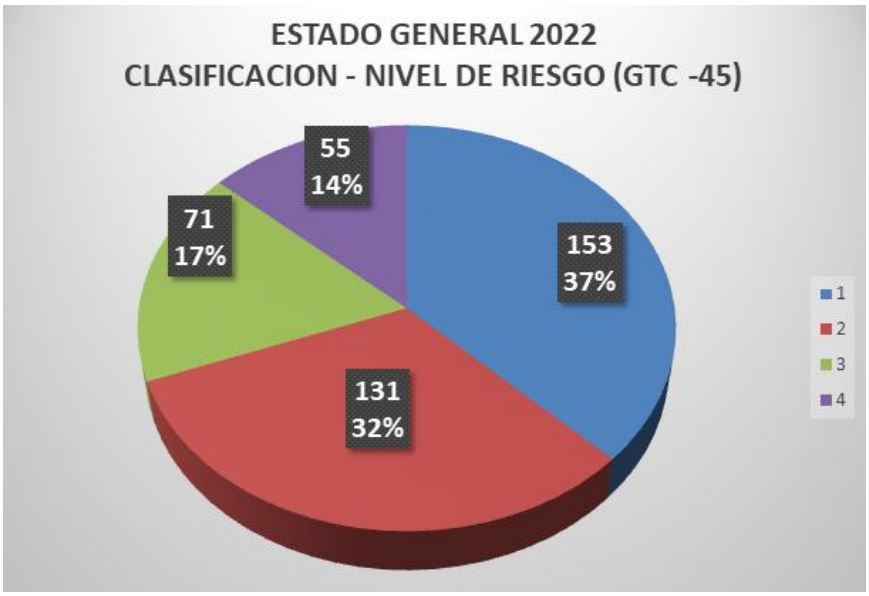


Ilustración 4 – Análisis 2022

2.1. Los productos y resultados esperados.

Por lo anterior es aplicable y de acuerdo con la actual capacidad operativa del **52%** de la *UNIDAD DEPORTIVA CANCHA MÚLTIPLE EL CAMPESTRE 5TA ETAPA [COD.222 y* en la que se identifica un nivel de riesgo (NR III) REGULAR.

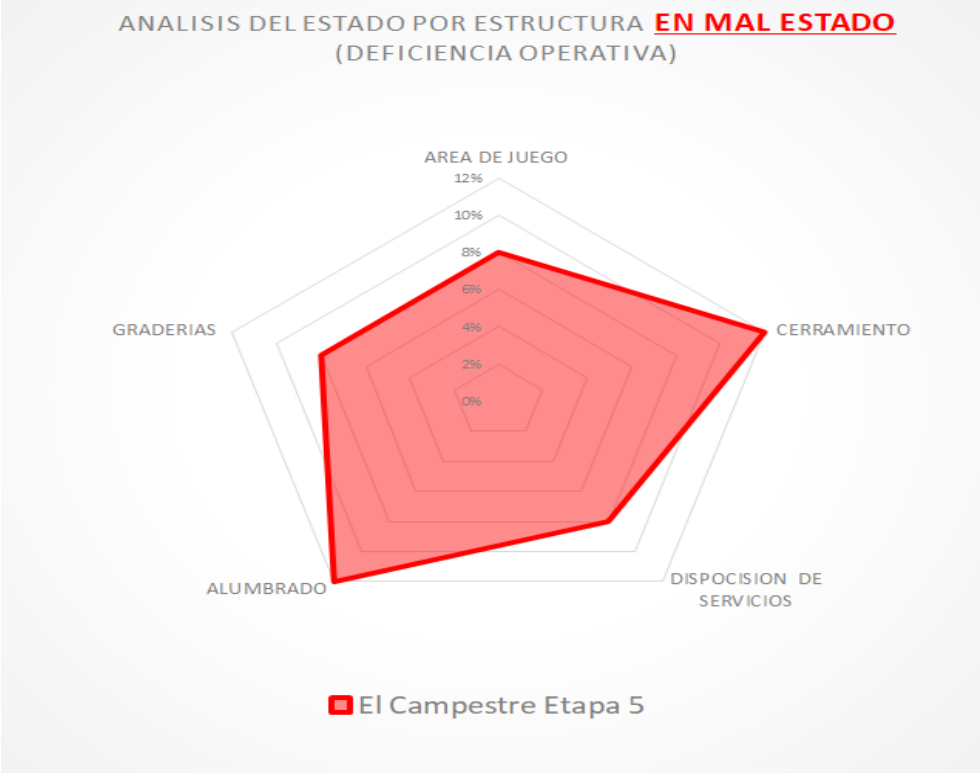


Ilustración 3 - Concentración de la Deficiencia Operativa

Alcances:

1 – Cerramiento (Presenta mayor deterioro).
2 – Alumbrado (Presenta insuficiencia lumínica e incumplimiento normativos RETIE- RETILAP).
3 – Disposición Servicios - Deficiente.
4 – Área de Juego - Capa de rodadura en alto grado deterioro.
5 – Gradería – Requiere mantenimiento.

Adicionalmente: No cumple para persona de movilidad reducida.

Por lo anterior es aplicable y de acuerdo a que la *UNIDAD DEPORTIVA CANCHA MÚLTIPLE EL CARMELO [COD.199],* tiene una capacidad operativa del **52%** y se identifica un nivel de riesgo (NR) MUY ALTO.

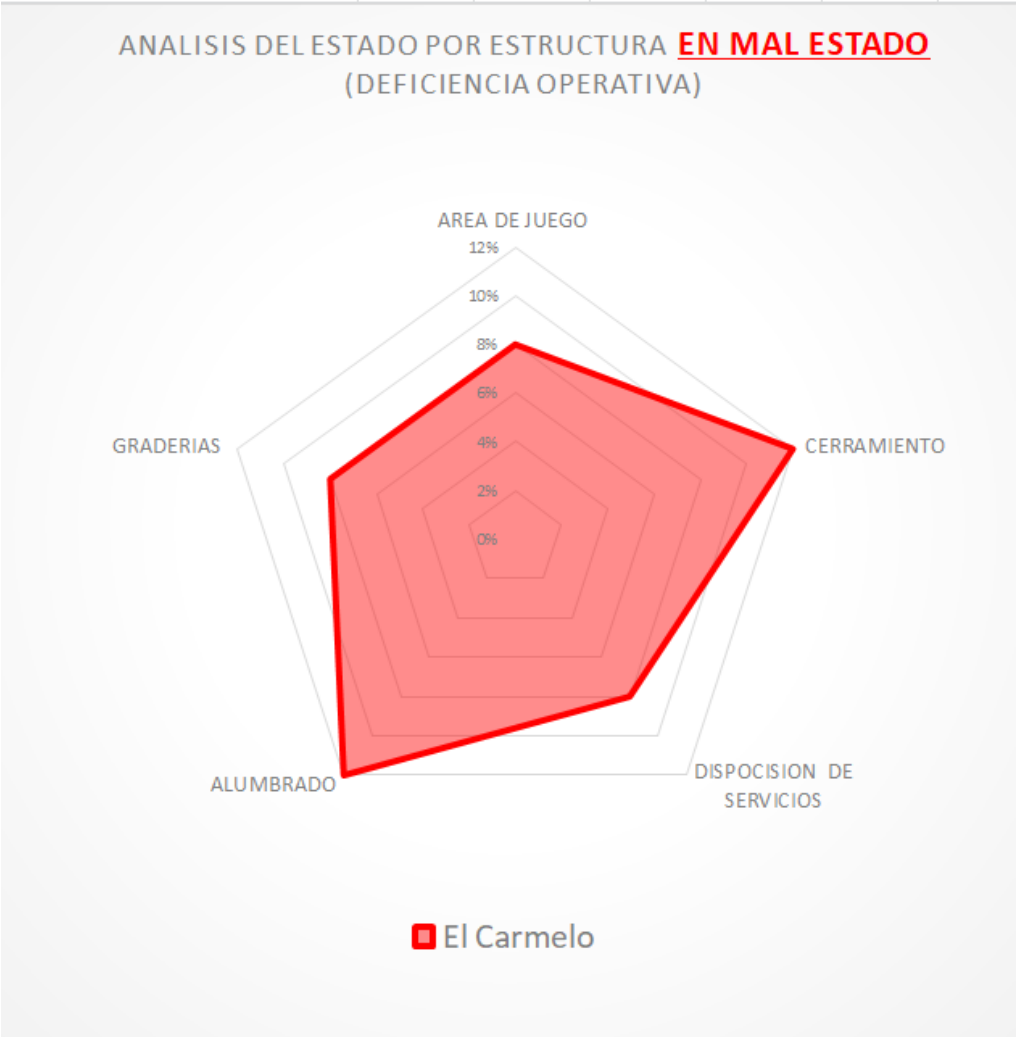


Ilustración 4 - Concentración de la Deficiencia Operativa

Alcances:

1 – Cerramiento (Presenta mayor deterioro).
2 – Alumbrado (Presenta insuficiencia lumínica e incumplimiento normativos RETIE- RETILAP.)
3 – Disposición Servicios - Deficiente.
4 – Área de Juego - Capa de rodadura en alto grado deterioro.
5 – Gradería – INEXISTENTE.

Adicionalmente: No cumple para persona de movilidad reducida.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las principales actividades y obras a ejecutar que deben ser supervisadas, controladas, verificadas, aprobadas, medidas y constatadas por la interventoría, en desarrollo del contrato que se obtenga como resultado del presente concurso de méritos, comprenden entre otras, las siguientes: atender las necesidades de mejoramiento y mantenimiento, dentro del alcance de los recursos presupuestales, que corresponden principalmente a mejoramiento de los escenarios deportivos señalados en el presente proceso de selección y licitación pública No. LIC-PUB-IDER-001- 2023.

El interventor deberá supervisar, controlar, verificar y aprobar las obras que ejecute el contratista con el fin de lograr el objetivo propuesto, por lo cual la interventoría debe contar con el personal y equipo necesario para atender la supervisión y control de las obras.

El alcance de la interventoría que se pretende contratar consiste en desarrollar las actividades de seguimiento y control integral del (los) contrato (s) de obra, en el (los) proyecto (s) definido (s).

Adicionalmente el INTERVENTOR, deberá acoger las recomendaciones de la entidad, en donde se solicitan la adopción de metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en el contrato.

Las especificaciones técnicas de las actividades de obra de cada proyecto y/o contrato de obra, se desarrollarán teniendo en cuenta los requerimientos técnicos establecidos por la entidad pública designada para la ejecución. El interventor deberá realizar su labor de seguimiento a las principales actividades y/u obras a ejecutar por parte del CONTRATISTA DE OBRA, cuyo principal objetivo es atender las necesidades de mejoramiento y/o mantenimiento, dentro del alcance de los recursos presupuestales.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

Nota: Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará a en la forma prevista en el anexo 5 – minuta del contrato.

5. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo previo inicio de ejecución del contrato de obra, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, de la siguiente manera:

a. **El noventa y cinco por ciento (95%)** del valor total del contrato se cancelará mediante actas mensuales en porcentajes iguales al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra, previa presentación del informe de ejecución, factura y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral.

b. **El cinco (5%) restante del valor del contrato se cancelará,** cuando:

 i. Entrega documentación relacionada a la ejecución de la obra civil (físico y medio magnético).

ii. El recibo a satisfacción por parte de la supervisión y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interventoría
iii. Planos records
iv. Certificación de pagos de servicios públicos en caso de que aplique
v. Entrega Dossier de liquidación (2 copias en físico) y en medio magnético.
vi. El interventor haya proyectado el acta de liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría,

El valor de cada acta parcial mensual estará determinado en concordancia con las actas de recibo parcial mensual conforme a las sumas de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados y verificados por la interventoría respecto del contrato de obra y revisados por el supervisor del contrato de interventoría.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social, aportes parafiscales conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 1: Los pagos están condicionados a la entrega, revisión, verificación, validación y aprobación de los productos, por parte de la supervisión sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las especificaciones técnicas requeridas, condiciones climáticas previsibles o normales, o por bajos rendimientos de las actividades.

NOTA 2: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la interventoría del contrato.

NOTA 3: El interventor deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El interventor deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL contratista tendrá acceso a toda la información del contrato de obra y sus anexos que resulte del proceso de selección No. LIC-PUB-IDER-001-2023.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el anexo técnico serán verificados por la entidad y la incorporación de los recursos y personal al proyecto deberá ser acorde con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo supervisor del contrato.
b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

c) El interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la matriz 4 y los lineamientos de la misma.

f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)".

g) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

i) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

j) Solo serán aceptados los cambios de personal solicitados por la interventoría al IDER por fuerza mayor o que estén debidamente soportados y justificados por el profesional que no pueda continuar en el proyecto, dado que la interventoría deberá garantizar la permanencia del personal en el proyecto, lo contrario generaría discontinuidad y reprocesos en el desarrollo del proyecto en ejecución, dado que personal deberá cumplir con las calidades académicas y profesionales exigidas en el pliego de condiciones; así las cosas, adicional a la carta de renuncia, deberá presentar los soportes que motivan su retiro para que la Entidad pueda entrar a realizar su verificación.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El personal clave evaluable:

Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

- Un (01) Director de Interventoría (Civil)
- Un (01) Inspector de interventoría
- Un (01) Profesional SISO

a. Requisitos del personal del interventor

El personal clave evaluable, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Dedicación	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1/2	Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o Arquitecto.	N.A.	No menor de DIEZ (10) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos abierto.	Experiencia Específica: Mínimo Cuatro (4) años acumulados, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: • Ejercicio en ENTIDADES OFICIALES como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con supervisión de OBRAS de construcción, mantenimiento, adecuación, reparación ó adecuación de infraestructura de canchas, escenarios deportivos ó complejos deportivos. • Ejercicio profesional en la EMPRESA PRIVADA, como director y/o coordinador de consultoría o interventoría con OBRAS de construcción, mantenimiento, adecuación, reparación ó adecuación de infraestructura de canchas, escenarios deportivos ó complejos deportivos. Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: tres (3) años de experiencia certificada como ingeniero residente de obra o de interventoría equivalen a un (1) año de experiencia como director de interventoría. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato”.
2	INSPECTOR DE INTERVENTORÍA - CIVIL/ ELÉCTRICO (1)	1/2	Poseer matrícula profesional vigente Técnico o Tecnólogo en Construcción u obras civiles y/o carreras afines.	N/A	No menos de Cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia especifica de dos (2) años como inspector de obras civiles. Solo se considerará la experiencia específica relacionada con la interventoría de construcción, mantenimiento, adecuación, reparación ó adecuación de infraestructura física. Si el profesional propuesto incumple al menos uno de los requisitos anteriores no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Perfil No.	Cargo	Dedicación	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)

3	INSPECTOR SISO (2)	5/7	Profesional Tecnólogo o Técnico en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo con matrícula profesional vigente.	N.A.	No menor de dos (2) años, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo UN (1) año acumulado en la implementación y/o seguimiento de procedimientos de seguridad industrial y salud ocupacional en ejecución de obras civiles, contado entre la fecha de expedición del diploma y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.
	Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." Nota 2: La entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuada y proporcional con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), toda vez que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar. Nota 3: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.					

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

b. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del interventor.

El interventor deberá verificar que el contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en condiciones óptimas y cumpliendo con lo requerido por la entidad.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR.

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría de la obra a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de cada una de las obras a realizar por parte de la interventoría, las condiciones ambientales y sociales de las áreas de influencia, las cuales debe considerar para las labores de interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento de los contratistas de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de consulta previa a realizar por parte de los contratistas de obra vigilados por el interventor, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares de los proyectos desde el rol del interventor.

9. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del contratista de obra todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación

por parte de la interventoría.

10. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las gestiones y procedimientos necesarios para los permisos y trámites a que haya lugar para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso, los que serán responsabilidad del contratista, y estarán enmarcados dentro del alcance de este.

El contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con las certificaciones, licencias y/o permisos que se requieran para el proyecto; por lo tanto, la Interventoría debe verificar el estado de los mismos previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata de las obras y adelantar las acciones pertinentes.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Le corresponderá al interventor, la revisión y aprobación de los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista de obra, teniendo en cuenta los precios base del IDER.

El interventor deberá propender porque las obras se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas del IDER.

Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista de obra, para lo cual el interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al contratista de obra su ejecución, en caso de que se requieran de estudios adicionales éstos deberá realizarlos el contratista y ser revisados y aprobados por la interventoría; en todo caso el contratista presentará los análisis de precios unitarios no previstos (incluidos los cálculos adicionales, si aplican) al interventor para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos al IDER.

12. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.
5. Verificación de coordenadas.
6. Localización del proyecto.
7. Reporte de población beneficiada.

TIPO DE ACTIVIDAD	OBLIGACIONES
Actividades técnicas	• Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato. • Abrir y llevar diariamente una "bitácora de la actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación del número de trabajadores que laboraron, y del cumplimiento de las especificaciones de seguridad y salud ocupacional y ambiental, el avance alcanzado en la programación y los ensayos solicitados. • Verificar la permanencia en la obra del director y el residente de obra, así como la adecuada ejecución de

	sus funciones, sobre lo cual dejará constancia diaria en la bitácora. • Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y / o modificaciones que estime pertinentes. • Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e informando al supervisor del contrato de interventoría sobre dichas complementaciones. • Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque éstos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de interventoría. • Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra. • Mantener, bajo su custodia especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, registro gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime convenientes para la adecuada ejecución de ésta. • Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re – programación, según el caso. • Aprobar los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar. • Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales. • Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora. • Presentar un balance quincenal al supervisor del contrato, en el que se establezcan las cantidades medidas y verificadas. • Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos. • Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas. • Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre éstas sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o en video de las mismas. • Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio en las instalaciones de las reparaciones locativas, dejando constancia de ello en la bitácora. • Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista, anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría. • Verificar el cumplimiento del procedimiento de protección, implementado por el contratista, de los fondos documentales almacenados durante el tiempo de ejecución del contrato. • Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y / o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes. • Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones diarias que correspondan en la bitácora. • Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por

	el contratista, con copia a la aseguradora. • Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría. • Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato. • Velar por el cumplimiento del contrato de obra en todas sus partes. • Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente. • Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado. • Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato. • Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto. • Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de las obras, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma. • Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informes, etc. con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por EL IDER. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado por el IDER• Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar el informe final. Deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de la misma y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por EL IDER. • El interventor como representante del IDER ante el contratista, elaborará el acta de recibo final de la obra. • Inspección Final de las Obras. El Interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor

	procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega de las obras.

Actividades Administrativas	• Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos, y tomar las acciones necesarias para su ejecución. • Exigir al contratista de obra la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos pactados y los presupuestos de ejecución previstos. • Controlar a través de los formatos dispuestos por el contratista de obra, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujograma de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programada versus actividades ejecutadas. • Elaborar y mantener actualizado, un listado de proveedores y subcontratistas en el que se detallen la dirección, el teléfono, el correo electrónico y el producto o actividad entregada o desarrollada. • El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Si el interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley y se remitirá a instancias legales para declarar el incumplimiento del contrato de interventoría, ya que es una función específica del interventor. • Suscribir con el contratista de la obra, el acta de iniciación, recibos parciales, liquidación, entrega, suspensión y reiniciación de la misma, cuando fuere el caso, dentro de los plazos establecidos al efecto. • Elaborar y actualizar diariamente la bitácora, en la que se establezcan como mínimo los siguientes registros: a) Fecha y hora; b) actividades – capítulo – ítem de ejecución; c) Ubicación; d) Trabajo realizado y cuantía; e) Calidad del trabajo realizado; f) Calidad del material utilizado: marca – cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) Equipo utilizado y su estado; h) Tiempo de ejecución de los trabajos; i) Verificación de la programación obra; i) Personal utilizado; j) Novedades acaecidas con el personal; k) Inquietudes y observaciones del contratista; l) Respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; m) Los demás aspectos que se considere pertinente relacionar. n) Tramitar con el contratista los pagos pactados producto de las actas parciales de recibo de obra, previa presentación del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de estar al día en estos pagos, si es persona jurídica.

Actividades financieras y contables	• El interventor se compromete a revisar la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista. • El interventor se compromete a velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra. • El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por este último.

Actividades legales	Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes, que deberán ser atendidas por el Supervisor del contrato. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. • Controlar la vigencia de las garantías. • Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normativa vigente. • Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientes que sean aplicables. • Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar. • Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. • Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones. • Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato y liquidar el mismo. • Gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica y al Supervisor del Contrato de Interventoría, previa su autorización y verificación del personal a reemplazar por el contratista de obra cuando esté plenamente justificado, mediante comunicación escrita que el perfil de dicho personal es equivalente o de mejor categoría al requerido por IDER, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que ocurra tal circunstancia, con el propósito de que EL IDER adelante la evaluación técnica de dicha persona conforme los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones de la Licitación de obra. • Se le aclara al CONTRATISTA INTERVENTOR que cualquier acto u orden que imparta y pueda llegar a comprometer • económicamente a EL IDER no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno legal pertinente ante EL IDER

Actividades ambientales	- Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables. - Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto**. -** Presentar con cada factura la certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (si lo tienen) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y patronales (Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de

	los Empleados de la Empresa), en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. -Ejecutar el objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en la Ficha Técnica, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada. -Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato. - Suscribir las actas de inicio y las demás a que haya lugar con el Supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto. -Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. -El contratista, se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente. - Suministrar la certificación sobre el tipo de cuenta (ahorro o corriente), No. de -Cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la Entidad pueda realizar los pagos generados con ocasión de la ejecución del contrato a través de trasferencia electrónica. -El contratista deberá constituir a favor de EL IDER, la garantía exigida de conformidad con el cronograma del proceso de selección, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. -Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato, encargado de ejercer el control y vigilancia del mismo.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados encada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

13.1. ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.
La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

13.2. OBJETO DEL CONTRATO

El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta económica o ajustados de conformidad con los acuerdos logrados sobre el valor del contrato en el proceso de selección y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades de interventoría que se detallan en su propuesta técnica y económica.

La contratación de la interventoría está ligada a la contratación de la obra o consultoría, de tal manera que, si llegare a interrumpirse el proceso de contratación para la obra o consultoría, se interrumpirá igualmente el proceso de contratación para la Interventoría, sin lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes.

13.3. ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El INTERVENTOR asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones, y aceptados en su propuesta.

13.4. SUCURSAL EN COLOMBIA PARA PROPONENTES O INTEGRANTES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del contrato.

13.5 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- Las actividades a que se obliga EL INTERVENTOR deberán ejecutarse de conformidad con la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011.

- En virtud del presente contrato, EL INTERVENTOR deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.

- Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

- Las obligaciones básicas del interventor que se indican a continuación se deben detallar y desarrollar en la metodología y plan de cargas:

 I. Gestión administrativa: el interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del contrato de obra y del contrato de interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con el IDER. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

II. Gestión técnica: el interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras.

III. Gestión financiera: deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del contrato de obra e interventoría, incluyendo el control del manejo y buena inversión del anticipo otorgado al contratista y al interventor.

IV. Gestión jurídica: realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de obra, así como apoyar al IDER en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

V. Gestión ambiental: realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o, planes de manejo ambiental y/o PAGA y de disposición de residuos, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la autoridad competente.

VI. Gestión de seguros: realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al IDER de acuerdo con lo definido en el contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

VII. Gestión de riesgos: diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el contrato de obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del contrato de obra.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutara el INTERVENTOR están establecidas en el manual de interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya el IDER.

13.6 PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los pliegos de condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR.

El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

13.7 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución de este y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13.8 PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL INTERVENTOR

El interventor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Interventoría. El interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de contrato y previo a la suscripción de la orden de iniciación del contrato deberá presentar las hojas de vida del personal evaluable y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales, dando cumplimiento a las características exigidas para estos profesionales, en el anexo técnico del presente pliego de condiciones. Así mismo, el interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de iniciación del contrato deberá presentar las hojas de vida del personal profesional restante del equipo de trabajo, y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales que conforman su equipo de trabajo dando cumplimiento a las características exigidas en el anexo técnico del presente pliego de condiciones.

El INSTITUTO, aprobará la vinculación de las personas que conforman el equipo de trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su presentación. En caso de que el IDER presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, el IDER dispondrá de tres (3) días calendario, a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

El interventor deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las siguientes reglas:

El Interventor se compromete a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del contrato.

Dentro de los profesionales requeridos para la ejecución de la Interventoría se ha previsto la participación de profesionales sociales, ambientales y técnicos prediales (para los proyectos de mejoramiento y construcción), con el fin de disponer de personal específico para la atención de aspectos ambientales, sociales y prediales del proyecto, según corresponda.

El personal de interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de interventoría (vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el supervisor de contrato de interventoría de IDER. Así mismo el IDER se reserva el derecho de prescindir de los servicios de alguno (s) de los integrantes del equipo de interventoría conforme a las necesidades de ejecución del proyecto y del servicio.

La utilización de los recursos de Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del contrato y será regulado por el IDER.

En el caso de requerirse durante la ejecución del contrato un especialista diferente a los previstos en este pliego de condiciones podrá ser aprobado previa justificación de acuerdo con los procedimientos contractuales correspondientes.

Los profesionales exigidos son los mencionados en el anexo técnico del presente pliego de condiciones, y se deberá dar cumplimiento a lo exigido en el proceso:

13.8.1 Carta de intención

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar durante la fase de ejecución del contrato el formato suministrado por la entidad, uno que contenga la misma información allí requerida o el formulario de experiencia específica, debidamente suscrito por el profesional

correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

LA PARTICIPACIÓN TOTAL DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES O EXPERTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADOS EN EL FORMULARIO No.1.

NOTA: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada por el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN.

13.8.2. Títulos obtenidos en el exterior

El adjudicatario que presente personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente pliego de condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia:
En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

13.9 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL INTERVENTOR

13.9.1 Para información

Antes del inicio del contrato de interventoría el gestor técnico de proyecto entregará al director de interventoría vía correo electrónico, escaneados, los siguientes documentos:

1. Copia resolución de la autoridad ambiental competente, así como copia de las resoluciones, providencias y requerimientos de las autoridades ambientales. (En los casos en que aplique).
2. Copia de registro(s) presupuestal(es) correspondiente(s) de los convenios e interventoría.
3. Copia del documento de aprobación de las garantías y seguros, con sus respectivos anexos.
4. Los demás que se consideren pertinentes para el inicio de labores por parte de la Interventoría.

Es responsabilidad del Interventor la consulta de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP I y SECOP II o el enlace de la página WEB del IDER, con el propósito de conocer todo lo concerniente a la etapa precontractual tanto del proceso de contratación de obra como de interventoría, y la totalidad de documentos allí contenidos que han servido de base para la suscripción del contrato de obra y de Interventoría.

Como documentos de consulta estarán en la pág. Web de IDER: el manual de contratación, especificaciones generales de construcción y normas técnicas de ensayo de materiales vigentes, resoluciones de delegación de funciones, y demás documentos que le permitan al interventor cumplir sus obligaciones en los términos exigidos por IDER, así como la normatividad vigente y aplicable al proyecto.

Así mismo y para consulta del Interventor, el IDER pondrá a su disposición la totalidad de estudios, diseños y planos correspondientes al proyecto que existieren en la Sede de la Entidad.

13 .9.2. Para Revisión y Aprobación:

El contratista debe presentar al Interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección del contratista de obra. El interventor diligenciara y suscribirá como constancia de esta entrega el formato que contenga:

1.Hojas de vida del personal profesional.

2.Programa de reincorporación (si aplica).

3.Relación de equipo mínimo obligatorio.

4.Hoja de vida del personal mano de obra circundante a la zona objeto de obra (mecanismo de reactivación económica del 20% en las obligaciones del contrato de obra)

5.Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en medio físico y magnético).

6.Programa de obra (en medio físico y magnético).

7.Programa de Inversiones (en medio físico y magnético).

8.Flujo de caja.

9.Instalaciones provisionales si es del caso.

10. Laboratorio toma de control de calidad (si aplica).

11. Plan de calidad (en medio físico y magnético).

12. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (03) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al contratista, con copia a la entidad. En caso contrario, solicitará por escrito a la entidad, iniciar las gestiones necesarias para adelantar los procesos por incumplimiento a que haya lugar, entregando los documentos soportes e indicando el valor estimado de la multa o sanción.

El incumplimiento por el Interventor del plazo establecido en este numeral dará lugar a la aplicación de las multas o sanciones correspondientes.

Los documentos aprobados por la interventoría deben ser remitidos por ésta a la entidad para su archivo en el expediente contractual.

Por su parte, el supervisor del contrato de interventoría deberá contar para el respectivo control, entre otros, con los siguientes documentos técnicos incluidos en la propuesta:

1. Personal profesional propuesto;
2. Programa de distribución del personal;
3. Plan de control de calidad (si aplica);
4. Discriminación de los costos de la propuesta y
5. Otros recursos ofrecidos.

Le corresponde al interventor estar actualizado y documentado sobre las normas, especificaciones técnicas, manuales, leyes,

decretos, resoluciones y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia y cualquier cambio que se realice al interior de la entidad para efecto de trámites aplicables a la contratación que se celebre con el Instituto Distrital de Deporte y Recreación.

El interventor deberá contar con la participación del personal profesional aprobado por el Instituto, cualquier cambio en el mismo, deberá ser justificado y previamente aprobado por la unidad ejecutora. Las hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en el requerimiento técnico del presente pliego de condiciones. En cuanto a los profesionales del contratista se debe contar para su aprobación con el concepto favorable de la interventoría.

13.10 DIARIO DE OBRA (BITÁCORA)

Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los residentes de obra e interventoría y el original deberá ser entregado por la Interventoría al momento del recibo definitivo de la misma.

13.11. OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA

Asegurar la indemnidad del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las autoridades ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las normas ambientales sobre el particular.

13.12 VISITA PREVIA Y RECIBO DEFINITIVO

Con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la Interventoría debe realizar visita conjunta con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar para su posterior entrega y recibo definitivo. Cuando el contrato tenga un plazo inferior a seis meses la visita previa se realiza con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la interventoría se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante “acta de entrega y recibo definitivo de obra”. Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del CONTRATISTA, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el Interventor, según el caso.

Si el contratista se negare a suscribir el acta de entrega y recibo definitivo de obra, el interventor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al contratista y de la negativa de éste para su suscripción.

NOTAS:

1. Las hojas de vida del personal para el proyecto, deben allegarse una vez adjudicado el contrato.
2. Se hará una reunión inicial (kick off meeting) con la participación de las entidades involucradas en la ejecución de los proyectos; es decir, IDER, el contratista de obra derivado y la interventoría, con el fin de tratar los aspectos pertinentes a la iniciación de la ejecución de los proyectos.
3. En la medida en que se incorporen los diferentes profesionales y especialistas de la interventoría, se deberá programar

una reunión entre dichos profesionales o especialistas aprobados y su correspondiente par del contratista de obra, para coordinar y tratar el desarrollo de los respectivos aspectos técnicos del proyecto a ejecutar. De esta reunión se deberá elaborar la correspondiente acta.

4. Le corresponderá al interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto de los contratos de obra derivados, las cuales deberán ser atendidas por el contratista de obra, para lo cual el interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al contratista de obra su ejecución, en caso de que se requieran de estudios adicionales éstos deberá realizarlos el contratista y ser revisados y aprobados por la interventoría; en todo caso el contratista presentará los análisis de precios unitarios no previstos (incluidos los cálculos adicionales, si aplican) al interventor para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos a la entidad, para la continuación del trámite pertinente.
5. El interventor tendrá la obligación de efectuar el seguimiento y realizar los respectivos requerimientos para dar cumplimiento a la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de todos los documentos contractuales que se generen en la ejecución del contrato de obra.
6. La incorporación de los recursos al proyecto, por parte de la Interventoría deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del supervisor de contrato de interventoría, de la territorial correspondiente.
7. El interventor deberá dar cumplimiento a las medidas que adopte el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER para la implementación de los protocolos de bioseguridad en los contratos de obra y en el contrato de interventoría durante la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, en el evento que cuando inicien las obras se continúe presentando dicha situación.

NOTAS DEL FORMULARIO 1:

a. El director de interventoría, los ingenieros residentes deben tener disposición de atender los requerimientos de la entidad sin importar el porcentaje de dedicación.
b. Para el reconocimiento de los gastos deberá tenerse en cuenta la forma de pago establecida en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato y las indicaciones pertinentes del manual de interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya. Se tendrá en cuenta lo siguiente, según corresponda:
c. El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir, los ítems que la entidad ha establecido para costos directos de personal, otros costos directos y otros costos, ni las participaciones (h-mes), ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del formulario 1. Se recomienda estructurar su propuesta económica con el formulario 1 publicado por la entidad en definitivo para el presente proceso de selección.

En constancia, se firma en Cartagena de Indias., el 29 de mayo de 2023.

ROQUE JULIO PALOMINO VERGARA
Asesor Infraestructura – IDER
Proyectó: Arq. Katia García – Profesional Apoyo Of. Infraestructura